

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el 7 de febrero de 2022. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De cara a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, relativa a que se amplíe el término concedido para presentar su dictamen pericial, se advierte que la misma es procedente de conformidad con el artículo 117 del C.G.P., como quiera que se presentó antes del vencimiento del mismo, por tal razón, se ordena **AMPLIAR** por diez días el término concedido en auto del 3 de diciembre de 2021 para presentar el dictamen pericial anunciando por la parte demandante al momento de solicitar pruebas.

Por otro lado, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada el turno de radicación dado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**, al oficio que comunicó el levantamiento de la medida cautelar ordenado el 25 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **0579eb443db680172421654f11f091ac480e186e81f690b2ca66ccc4ef1086e9**

Documento generado en 11/02/2022 07:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>